

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023,
ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, comparecemos por una parte: **Edwin Oswaldo Martínez Cameros** de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Economista en el grado de Licenciado, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos treinta y seis espacio sesenta mil cuatrocientos sesenta espacio dos mil doscientos tres (1736 60460 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, extremo que acredito con fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y seis (36) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas L dos cuarenta y seis mil novecientos noventa (L 2 46990) en folios números cero cero cero cero treinta y seis (000036) y cero cero cero cero treinta y siete (000037), del Despacho Ministerial de este Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida veinte guion cincuenta y nueve, zona uno, (8ª. Ave. 20-59, zona 1) de esta ciudad, en el nivel dieciocho (18), del Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas; y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse indistintamente como MINFIN; y por la otra parte: **Marco Livio Díaz Reyes**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio, ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio, cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte emitido por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, b) Acta de Toma de Posesión número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020) de fecha catorce de abril de dos mil veinte, extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; asentada en el Libro de Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro

(0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima avenida, tres guion setenta y tres de la zona nueve (7a avenida 3-73 zona 9) de esta ciudad, nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse también indistintamente como SAT. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal, tener las calidades con que actuamos en el presente instrumento, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contando con las debidas facultades por este acto suscribimos el CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 171 inciso b), 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 35 del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 24 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y, artículos 23 literal t), 23 bis y 23 ter del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 23 ter del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula que a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el Superintendente, en representación de la SAT, y el Ministro de Finanzas Públicas, en representación del Ministerio de Finanzas Públicas, suscribirán un Convenio para el Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria.

Por su parte, el artículo 23 bis del precitado Decreto contempla considerar, para establecer la meta de recaudación tributaria de cada año, las condiciones e insumos siguientes: a) Pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada, acordado por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, establecida de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto. Este pronóstico técnico podrá considerar aspectos económicos, financieros y la legislación vigente; y, b) Metas de recaudación tributaria adicional por reducción del incumplimiento tributario, de la defraudación tributaria o aduanera, la meta de facilitación del cumplimiento de los contribuyentes, y otras metas incluidas y asociadas a la aplicación del Plan de Recaudación, Control y Fiscalización, establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.



Este artículo también indica que, la previsión de ingresos tributarios que el Organismo Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal respectivo, coincidirá con el resultado de sumar el pronóstico técnico al que se refiere la literal a) del artículo 23 bis, más el valor de las metas de recaudación adicional producto de las medidas administrativas y de fiscalización a las que hace referencia la literal b) del mismo artículo y concluye que la meta anual de ingresos tributarios para cada período fiscal deberá coincidir con el monto aprobado por el Congreso de la República e incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que cobrará vigencia al inicio del ejercicio fiscal como se muestra en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: Como consecuencia de la aprobación del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, "Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", la meta de recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) asciende a ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco millones treinta mil quetzales exactos (Q85,765,030,000.00) en términos netos, es decir, excluyendo la provisión para atender la devolución de crédito fiscal a los exportadores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La meta de recaudación tributaria, en términos netos, a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, se sustenta, para lo referido en la literal a) del artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, en: a) la estimación de cierre de la recaudación tributaria del ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022); b) el escenario macroeconómico bajo para el año dos mil veintitrés (2023), presentado por el Banco de Guatemala el 05 de mayo de 2022 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, documentada en el Acta 03-2022 y descrito en el Anexo II del presente Convenio; c) la legislación tributaria y aduanera vigente; y, para atender lo dispuesto en la literal b) del artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, las acciones administrativas contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

TERCERA: De conformidad con el artículo 25 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a favor de los exportadores, por un total de tres mil quinientos



treinta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta quetzales, con ochenta y siete centavos (Q3,539,678,260.87). La gestión de dichas devoluciones a los exportadores se atenderá con la cuenta específica denominada "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores", en el Banco de Guatemala, que se acreditará con los recursos que se deberán separar de la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y su ejecución atenderá lo dispuesto en dicho artículo.

CUARTA: El artículo 7 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que el Directorio es el órgano colegiado, que en calidad de autoridad de la SAT le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de administración tributaria y aduanera, así como velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la SAT, por lo que de conformidad con la literal g) de dicho artículo, el Directorio deberá evaluar la gestión del Superintendente y de la SAT estableciendo el cumplimiento de metas, indicadores, los instrumentos y herramientas de evaluación y seguimiento disponibles y los informes que el Superintendente esté obligado a rendirle.

En ese sentido, para la evaluación de la gestión del Superintendente de Administración Tributaria el Directorio deberá tomar en consideración: 1. La evaluación del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización; que representan un monto de recaudación neta de dos mil ochocientos ochenta y seis millones novecientos setenta mil quetzales (Q2,886,970,000.00), 2. Los criterios de desempeño definidos en este Convenio, y, 3. El resultado del monitoreo y gestión del avance de las acciones implementadas por la SAT por el cumplimiento de metas. La evaluación cualitativa a la que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento que para el efecto aprobó el Directorio mediante Acuerdo de Directorio Número 32-2017 y sus reformas.

Las partes acuerdan los siguientes componentes como metas cualitativas y estarán definidas de la siguiente forma:

1. El cumplimiento del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización aprobado en Sesión de Directorio No.106-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. Cumplimiento de los siguientes criterios y/o indicadores de desempeño:



- 2.1 Implementación de medidas de control de cumplimiento tributario a cargo de la Intendencia de Recaudación:
 - a) Acción 18 del POA. Elaboración de estudios sectoriales, Fase 2.
 - b) Acción 5 del POA. Implementación de formularios en sistema Declaraguat, Fase 2.

- 2.2 Mejora en el control y fiscalización de obligaciones tributarias a cargo de la Intendencia de Fiscalización:
 - a) Acción 6 del POA. Definición y desarrollo del Sistema Integral de los Procesos de Fiscalización con sus respectivas fuentes de información, FASE II.
 - b) Acción 8 del POA. Diseño del modelo de gestión integral de la fiscalización, basado en Gobierno de Datos, FASE II.
 - c) Acción 10 del POA. Estudio de tiempos de ejecución de auditorías.
 - d) Acción 15 del POA. Implementación del IPT por sector. FASE II.

- 2.3 Aumento en la eficiencia en aduanas a cargo de la Intendencia de Aduanas:
 - a) Acción 8 del POA Nuevo modelo de despacho aéreo, Fase IV.
 - b) Acción 9 del POA Nuevo modelo de despacho marítimo, Fase IV.
 - c) Acción 10 del POA Nuevo modelo de despacho terrestre, Fase IV.
 - d) Acción 13 del POA. Interoperabilidad entre actores del Sistema Aduanero y del comercio exterior, Fase III.

- 2.4 Mejora en el cobro administrativo y judicial a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos:
 - a) Acción 2 del POA. Desarrollo e implementación de herramienta informática para la consulta de información de los contribuyentes denunciados y demandados que permitan el perfilamiento de éstos, fase 2.
 - b) Acción 14 del POA. Reglamento para Diligenciar solicitudes de imposición de sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios; de la medida cautelar de providencia de urgencia; de acciones en los casos de resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria en instancia judicial; y de

la presentación de denuncias penales en la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

- 2.5 Mejoras en atención a los contribuyentes a cargo de la Intendencia de Atención al Contribuyente:
- a) Acción 1 del POA. Implementación de plataforma multicanal para atención no presencial en el Contact Center, Fase I(Adquisición).
 - b) Acción 10 del POA. Modernización de Agencia Virtual, Fase II.

QUINTA: De común acuerdo, las partes podrán modificar el Convenio de Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria cuando existan razones fundamentadas que permitan prever que el presupuesto de ingresos tributarios no podrá alcanzarse o si, por un caso fortuito o fuerza mayor no atribuible a la Administración Tributaria, se incumple alguno de los supuestos sobre los que se fundamenta el POA 2023 e impida el logro de alguna de las metas de desempeño. Estas modificaciones deberán justificarse, mediante comunicación que debe remitirse por escrito, por parte del Superintendente de Administración Tributaria al Ministro de Finanzas Públicas y de conformidad con lo establecido en la literal a) del artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la SAT.

SEXTA: En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en ocho hojas útiles únicamente de su lado anverso, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales, uno para cada parte.


Lic. Marco Livio Diaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Anexo I

Meta de Recaudación Tributaria 2023

Cifras en millones de quetzales en términos netos

DESCRIPCIÓN	Meta de recaudación 2023
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	85,765.0
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	26,936.7
Al Valor Agregado Importaciones	23,028.0
Derechos Arancelarios	3,908.7
IMPUESTOS INTERNOS	55,941.4
Sobre la Renta	23,566.0
De Solidaridad	5,744.5
Sobre el Patrimonio	34.5
Al Valor Agregado Doméstico	17,678.3
Sobre Distribución de Bebidas	1,127.2
Sobre el Tabaco y sus productos	338.0
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	4,292.4
Sobre Distribución de Cemento	196.7
Timbres Fiscales y Papel Sellado	556.2
Sobre Circulación de Vehículos	942.4
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	1,456.0
Otros	9.1
OTROS INDIRECTOS Y OTROS DIRECTOS	2,887.0
OTRAS INSTITUCIONES	482.6
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	215.5
Salida del País	267.1
TOTAL DE INGRESOS NETOS	86,247.6

Fuente: Elaboración propia con cifras del Decreto No. 54-2022

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Anexo II

Escenario macroeconómico estimado para el año 2023

Presentado por el Banco de Guatemala el 05 de mayo de 2022 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas

Cifras en millones de quetzales

Descripción	Dimensional	Escenario	Escenario
		Bajo del año 2022 ^{py/}	Bajo del año 2023 ^{py/}
PIB Real (Base 2013)	Millones de Q	563,011.5	582,516.8
Variación	Porcentaje	3.0	2.5
PIB Nominal	Millones de Q	709,829.8	755,122.2
Variación	Porcentaje	6.7	5.4
Importaciones FOB	Millones de US\$	25,778.7	27,830.6
Variación	Porcentaje	10.5	6.5
Exportaciones FOB	Millones de US\$	13,467.5	14,267.4
Variación	Porcentaje	8.5	4.5
Inflación^{1/}	Porcentaje	3.0	3.0

^{py/} Cifras proyectadas.

^{1/} Corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria.

Nota: El presente escenario macroeconómico fue elaborado con información disponible al 26 de abril de 2022, el cual puede cambiar en función de nuevos datos y estimaciones, tanto de los principales socios comerciales del país como del entorno económico mundial, así como el acontecer económico interno.